



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR**

Administración

## APROB. DEF. MODIF. ORDEN. FISCAL REGULADORA TEATRO MUNICIPAL

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por la Prestación de servicios de asistencias a espectáculos y actividades culturales.*

D<sup>a</sup> FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la Prestación de servicios de asistencias a espectáculos y actividades culturales, que con carácter provisional fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 07/03/2024 y publicada en el Portal de Transparencia Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 del pasado 18 de abril, la misma se considera definitivamente aprobada, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D.L. a continuación se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

### Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuantía de la entrada la determinará el propio Ayuntamiento si es una actividad municipal. Si es una actividad privada, la determinará la entidad organizadora a la cual se haya cedido las instalaciones.

### Artículo 10. Dependencias Municipales.

DEPENDENCIA	IMPORTE POR DÍA
TEATRO MUNICIPAL	500,00 €
SALÓN DE ACTOS	300,00 €
AULAS	200,00 €

### Artículo 11º. Beneficios

Cuando la solicitud del uso de instalaciones provenga de Asociaciones Locales de Alfacar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá establecer la colaboración oportuna, pudiendo llegar a la exención del pago.

Para cualquier otra actividad se podrá llegar a un convenio en el que se fije la cuantía de la tasa o exención de la misma.

No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- Actividades patrocinadas y/o subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Actividades en convenio con el Ayuntamiento.
- Actividades de Centros Educativos y/o AMPAs hasta un máximo de 2 usos anuales.
- Actividades realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal: Carnaval, Cruces de mayo...
- Actividades realizadas bajo el patrocinio de las Comisiones de Fiestas, que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Actividades apoyadas por otras Áreas Municipales.

- Actividades apoyadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas sin ánimo de lucro, que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante la remisión de una programación cultural.
- Las actividades de reunión vinculada a algún servicio cultural del Ayuntamiento, por ser propias de un servicio municipal”

En Alfacar, a 1 de julio de 2024

Firmado por D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta